

**ACTA Nº 028-2018-CU**  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**(jueves 27 de diciembre de 2018)**

En el Callao, a las 09 horas y 11 minutos del día jueves 27 de diciembre de 2018, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario sito en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, bajo la presidencia del Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el Vicerrector Académico, Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, la Vicerrectora de Investigación, Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE; el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS; los Decanos de las Facultades de: Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS; Ciencias Contables, Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, e Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Mg. WALTER ALVITES RUESTA; la representante estudiantil JUDYH FRANCISCA HUAMÁN SAUCEDO; y el Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTEVILLAFUERTE, y en calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión extraordinaria de la fecha, según citación y agenda:

1. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 790-2018-R PRESENTADO POR OCHO POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE SERVIDORES PÚBLICOS BAJO MODALIDAD D.L. 276.
2. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 175-2018-R PRESENTADO POR EL SR. HAROLD HURTADO VACALLA.
3. APORTE ECONÓMICO AL ANUPP.
4. ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2019.
5. ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2019.
6. RATIFICACIÓN DOCENTE:
  - 6.1. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, FIIS
  - 6.2. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, FIEE
  - 6.3. WILBER ASCENCION ACOSTA GUERRA, FIEE
  - 6.4. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, FCA
7. CONTRATO DOCENTE POR REEMPLAZO FIEE
8. CONTRATO DOCENTES FIME SEMESTRE ACADÉMICO 2018-A.
9. AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA FCE 2018-A
10. AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL DOCENTE JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ-FIME
11. SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION N° 162-2018-CU SOLICITADO POR EL DOCENTE JUAN SOSA NUÑEZ.
12. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, RESOLUCIÓN N° 017-18-CU.
13. RATIFICACIÓN DE COMITÉS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MAESTRIA DE LA EPG.
14. CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA DOCENTE HERMINIA BERTHA TELLO BEDRIÑANA, FCNM.
15. REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO
16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 092-2018-CU, SOBRE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DE CASOS DE PRESCRIPCIÓN.
17. INFORME DE COMISIÓN INVESTIGADORA DE CASOS POR PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS, 04 CASOS: SANTIAGO AGUILAR LOYAGA, FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES, RAUL SUAREZ BAZALAR Y JUAN TEJADA MASIAS. (A).
18. INFORME DE COMISIÓN INVESTIGADORA DE CASOS POR PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS - 03 CASOS: JUAN MORENO SAN MARTÍN, ESTABNISLAO BELLODAS ARBOLEDA y NOEMI ZUTA ARRIOLA; PAUL PAUCAR LLANOS; OSWALDO CAMASI PARIONA, DACIO DURAN CARDENAS, AMERICO MILLA FIGUEROA y ALMINTOR TORRES QUIROZ. (B).
19. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 797-2018-R PRESENTADO POR EL SERVIDOR ADMINISTRATIVO ARTURO ROJAS ESTELA.
20. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018.
21. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FIPA.
22. RECTIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FIQ, RESOLUCIÓN N° 110-2016-CU.
23. AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA FCNM 2018-A.
24. PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CASO DEL DOCENTE FÉLIX ALFREDO BONILLA RODRÍGUEZ, FCA.
25. EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2018.
26. RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 175-2018-CU SOLICITADO POR EL DOCENTE RUFINOS ALEJOS IPANAQUE.
27. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, PROCESO DE ADMISIÓN 2017-II.
28. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL 2018-I DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO.
29. ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAC-RESOLUCIÓN 222-2018-CU.
30. MODIFICACIÓN DEL ART. 14 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ELECTRÓNICA DE ESTUDIOS DE PRE Y POSGRADO A LOS DOCENTES – RESOLUCIÓN N° 136-2017-CU.
31. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA DENEGATORIA FICTA INTERPUESTO POR LOS DOCENTES CÉSAR ANGULO RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS y JUAN PUICAN CASTRO.
32. REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNAC.
33. DEJAR SIN EFECTO APLICACIÓN DEL LITERAL A) DEL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE CENTROS DE INVESTIGACION. RESOLUCIÓN 041-2018-CU.
34. RECURSOS DE APELACION CONTRA LAS RESOLUCIONES N° 209 y 201-2018-DIGA PRESENTADOS POR EL SERVIDOR ADMINISTRATIVO SEGUNDO ELIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ.
35. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 670-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE VICTOR HUGO DURAND HERRERA.
36. DESIGNACIÓN DEL INVESTIGADOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL.
37. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 638-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE PAUL PAUCAR LLANOS.
38. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 638-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE ROGELIO CACEDA AYLLÓN.
39. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 462-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE ENRIQUE GARCIA TALLEDO.



40. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 643-2018-R PRESENTADO POR LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES.
41. SITUACIÓN DEL PREDIO DE LA FILIAL VENTANILLA NORTE DE LA UNAC.
42. PROMOCIÓN DOCENTE
  - 42.1. WALTER ZANS ARIMANA, FCC
  - 42.2. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA, FIIS.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **A. AGENDA**

#### **I. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 790-2018-R PRESENTADO POR OCHO POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE SERVIDORES PÚBLICOS BAJO MODALIDAD D.L. 276.**

El Secretario General da lectura a los Escritos (Expedientes N°s 01066104 y 01067838) recibidos el 25 de setiembre y 06 de noviembre de 2018, respectivamente, por los cuales los postulantes SANDRA PONTE MELGAREJO, JUAN JOSÉ MACALUPU ZEVALLOS, SHIMY GUEVARA VELA, MARIELA NANCY ALVAREZ ARTEAGA, MARYLU JABO CRUZ, FELICIA REGINA VELIZ DAVILA, LUIS ARCANGEL VALDIVIA CHAVEZ y ANALIT FIORELA SUCLUPE TUÑOQUE presentan Recurso de Apelación contra la Resolución N° 790-2018-R, para que se declare su nulidad por contravenir los numerales 1 y 2 del Art. 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como del Art. 6 numerales 6.1 y 6.2 de la mencionada Ley, y como pretensión accesoria solicitan se reconozcan los resultados obtenidos en el Concurso Público del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por cese y/o renunciaciones de los años 2016 y 2017, para reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores administrativos en la Universidad Nacional del Callao", procediendo a emitirse la Resolución Rectoral respectiva en el que se declare como ganadores del referido concurso público; y que se agende en una próxima sesión de Consejo Universitario.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, a los Informes Legales N°s 916 y 1137-2018-OAJ recibidos el 23 de octubre y 27 de diciembre de 2018, por los cuales evaluados los actuados recomienda declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por SANDRA PONTE MELGAREJO y otros, contra la Resolución N° 790-2018-R del 11 de setiembre de 2018, en consecuencia, NULA la Resolución cuestionada en todos los extremos, conservándose y validándose los resultados de los postulantes ganadores comprendidos en el Acta Final contenido en el Oficio N° 008-2018-CCP/UNA del 13 de julio de 2018, dándose por agotada la vía administrativa; así como recomienda reconducir, el trámite del Recurso de Apelación contra la Resolución Rectoral N° 790-2018-R, que declaró la nulidad de oficio del concurso público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por ceses y/o renunciaciones de los años 2016 y 2017, para reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores administrativos en la Universidad Nacional del Callao, retro trayéndose a la etapa de la elaboración de las bases y la reconfiguración del Comité del Concurso Público; asimismo, admitir a trámite el Recurso de Apelación, interpuesto por la señorita SANDRA PONTE MELGAREJO y OTROS contra la Resolución Rectoral N° 790-2018-R; y en consecuencia, ELEVAR los actuados a SERVIR, en el plazo previsto por Ley; al considerar de aplicación el Art. 18° del Decreto Supremo N° 135-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, sobre los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, en concordancia con el Art. 19, en ese contexto, se advierte que si bien el recurso de apelación fue interpuesto contra una resolución rectoral, debe entenderse que dicho impugnación debe ser resuelta por el Consejo Universitario como órgano de segunda instancia, a efectos de la consideración del acto administrativo impugnado — incumplimiento del reglamento de concurso público 276; no obstante ello, dada la solicitud presentada por la administrada sobre la remisión del recurso a SERVIR, se advierte también, que el acto impugnado es un asunto relacionado al "acceso al servicio civil", por lo que corresponde reconducir el trámite del referido recurso impugnatorio, elevándose los actuados a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Solicitamos a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica que amplíe el informe.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: En efecto, tenemos la presentación del escrito de fecha 21 de diciembre de 2018 por la señorita Sandra Ponte Melgarejo quien solicita la revisión de los actuados, en este caso, el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 790-2018-R. Nosotros hemos recién revisado y evaluado lo solicitado y consideramos que si bien es cierto la apelación dirigida contra una resolución rectoral, ésta se entiende que debe ser elevada al órgano superior, en este caso, el Consejo Universitario, quien debería resolver este recurso de apelación como segunda instancia, sin embargo, de lo solicitado podemos advertir que el contenido de la resolución se refiere a un acto administrativo relacionado con un asunto de acceso al servicio civil y en este caso es competencia de la Autoridad del Servicio Civil, en ese sentido, consideramos procedente lo solicitado por la postulante, en ese entonces, del concurso, señorita Sandra Aponte, para efectos de que se reconduzca el trámite del recurso de apelación a efectos de que sea visto por SERVIR y se deje pendiente este caso cuyos actuados se encuentran en la Secretaría General para el trámite correspondiente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Como ya lo escucharon, el Consejo ahora tiene otra opción, no decidir hoy la apelación, sino que el acuerdo sería remitir el expediente a SERVIR, por las consideraciones que aparecen en el informe legal y por la intervención oral, también, de la Dra. Nidia, que eso, como ella misma lo dice, sería reconducir, entonces, después de eso, el Consejo Universitario tomará conocimiento. Entonces, yo creo que esto es bueno para todos, es positivo, por lo tanto, consultamos si estamos de acuerdo. Entonces, por unanimidad, el expediente será reconducido, a través de la Oficina de Secretaría General a SERVIR y luego el Consejo Universitario tomará conocimiento.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- 1° **RECONDUCCION**, el trámite del Recurso de Apelación contra la Resolución N° 790-2018-R, del 11 de setiembre de 2018, por la cual se declaró la nulidad de oficio del concurso público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por ceses y/o renunciaciones de los años 2016 y 2017, para remplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores administrativos en la Universidad Nacional del Callao, retrotrayéndose a la etapa de la elaboración de las bases y la reconfiguración del Comité del Concurso Público.
- 2° **ADMITIR** a trámite el Recurso de Apelación, interpuesto por la señorita **SANDRA PONTE MELGAREJO y OTROS** contra la Resolución N° 790-2018-R; y, en consecuencia, **ELEVAR** los actuados a **SERVIR**, en el plazo previsto por Ley.

## II. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 175-2018-R PRESENTADO POR EL SR. HAROLD HURTADO VACALLA.

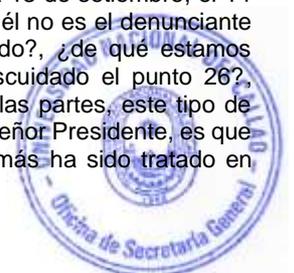
El Secretario General, Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Escrito (Expediente N° 01064378) recibido el 13 de agosto de 2018, el Mg. HAROLD ROLF HURTADO VACALLA presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 175-2018-CU del 24 de julio de 2018.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 964-2018-R recibido el 06 de noviembre de 2018, señala en atención al Art. 221 del TUO de la Ley N° 27444, el recurso de reconsideración interpuesto deberá considerarse como recurso de apelación.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En el caso de este expediente la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica es declararlo improcedente. Como en todos los casos, le pedimos a la Doctora Nidia que haga un resumen y luego quedarían abiertas las intervenciones.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Al respecto hemos planteado que se declare infundado el recurso de impugnación, en cuanto lo argumentado por el impugnante se encuentra basado en que se habría vulnerado, presuntamente, su derecho a la identidad toda vez que no se habría considerado sus nombres completos, sin embargo, nosotros hemos podido verificar que dicha situación se encuentra convalidada con su propio escrito de descargos. El tal sentido, consideramos que el no haber incluido su segundo nombre, en este caso el impugnante es Harold Rolf Hurtado Vacalla, no se consideró su segundo nombre, sin embargo, en toda la documentación actuada y obrante en autos aparece como Harold Hurtado Vacalla, por lo tanto, se encuentra convalidado dicho documento respecto a la presunta vulneración del derecho a la identidad. Otro aspecto que él argumenta. Señala que se habría actuado una prueba prohibida relacionada con el audio ha sido materia de prueba para suspender su contratación, sin embargo, al respecto debemos señalar que este audio fue de conocimiento del Consejo Universitario, en este caso también de los consejeros de la Facultad de Ciencias Administrativas, quienes hicieron suya, en este caso, la denuncia expresa y como prueba el CD que contiene el audio, consideramos de que lo denunciado y hecho público de redes es un asunto de interés público, por lo cual no puede de alguna forma señalarse que la prueba de cargo es prohibida en este caso. Hemos sustentado de que la acreditación respecto a la actuación del impugnante respecto al actuar como docente con los estudiantes, no deslegitima que esto sea asumido como una prueba, por el contrario, consideramos que es válido y está dentro del marco de la legalidad. Otro aspecto que ha señalado el impugnante, dice que no es un locador, sin embargo nosotros hemos verificado que al cual se hizo el momento de tomar la decisión de suspensión de la relación contractual con dicho impugnante es que fue contratado como docente por la modalidad de invitación, por lo tanto, esta tiene una naturaleza contractual de locación de servicios, es un contrato de locación de servicios, por lo tanto no irroga mayores derechos que el pago de una retribución por servicios brindados, en ese sentido, consideramos que debe declararse infundado en ese extremo. Igualmente, el impugnante señala que se le habría afectado el derecho a la defensa; sin embargo, debemos nosotros de notar que en el expediente obran cargos donde se le notifica, se le comunica de las denuncias para que formule su descargo, las mismas que obran en autos, por lo tanto, no se puede argumentar de que se haya afectado su derecho a la legítima defensa. Por último, aduce la falta de motivación de la resolución y sin embargo podemos advertir que la resolución que es materia de impugnación no solamente cuenta con el Informe Legal sino también con los argumentos de las razones por las cuales el Consejo Universitario decidió suspender, dada la denuncia y las pruebas el día de la toma de decisión, que se encontraría acreditado por la falta, en este caso los hechos denunciados en su oportunidad, en ese sentido, señor Presidente, consideramos que el docente en el recurso interpuesto debe ser declarado infundado por las consideraciones que se ha señalado.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Yo no me explico cómo es que en este caso se privilegia este punto, como punto 2 dentro de la Agenda, existiendo en la misma Agenda, en el punto 26, un tema que está directamente relacionado con el Punto número 2. Yo creo que lo primero que habría que hacer, instruyendo a Asesoría Jurídica, es que ambos documentos se valoren porque no tendría sentido que se tenga una mirada así, partida, del mismo hecho. En el Punto 26 aparece lo siguiente, "Rectificación parcial de la Resolución N° 175-2018-CU solicitado por el docente Rufino Alejos Ipanaque", un cuestionado señor, y sin embargo el que pide esta rectificación se basa en un documento que se presenta el día 13 de setiembre, el 14 de setiembre del presente año aparece recibido, en el cual él prácticamente indica que él no es el denunciante directo como aparece en la Resolución N° 175, entonces, ¿de qué estamos hablando?, ¿de qué estamos tratando?, ¿qué es lo que se pretende al asumir el punto número dos dejando descuidado el punto 26?, obviamente yo no soy abogado, pero los abogados sin duda han visto, de alguna de las partes, este tipo de situaciones que debería de verse antes de asumirse como parte de la Agenda. Lo otro, señor Presidente, es que también hay un retiro de la denuncia de un estudiante sobre el mismo hecho que jamás ha sido tratado en



Consejo Universitario y el tercer elemento, señor Presidente, es que, en todo caso, ¿por qué se trae a Consejo Universitario? cuando a nosotros nos ha llegado, me imagino que también, porque acá se debe haber presentado, un documento del mismo profesor Harold Hurtado, que dice que ya se debe operar el silencio administrativo negativo. No entiendo si es que a nivel de Asesoría Jurídica no se le dan los insumos suficientes para poder elaborar un documento de esta naturaleza. Yo considero, señor Presidente, que algo tiene que hacerse, se unen los dos documentos, o se hace un nuevo informe, o no sé cómo debe operar el silencio administrativo negativo y se ha decidido mediante un documento poner a disposición de la institución, es una cuestión legal que en todo caso la tendrían que explicar legalmente pero ciñéndose en lo posible a la verdad y la verdad es que al profesor Harold Hurtado nunca se le ha dado la defensa oral, pero sí se ha escuchado oralmente a la otra parte "denunciante", porque hay uno de los denunciantes que retiró, y también se ha escuchado a las otras partes, uno de los dos que aparecen en la resolución como los denunciantes, que no lo son, cuando menos uno dice que no lo es, entonces, ¿esa Resolución, cómo queda?, pero lo que sí es cierto es que jamás se le ha dado el uso de la palabra, jamás, pero los otros sí han tenido el privilegio de ser escuchados en este Consejo Universitario y en Consejo de Facultad. También, señor Presidente, se ha dicho aquí que el profesor Harold Hurtado estaba contratado por locación de servicios, locador, creo que fue el término que se empleó, pero entonces yo me pregunto, ¿cómo es que el profesor Harold Hurtado ha percibido remuneraciones por planillas hasta junio del año 2018? y de acuerdo al Estatuto correspondería el debido proceso, el proceso administrativo, pero esto no ha sucedido, pero acá nos están diciendo que no, que ha sido simplemente un locador. De acuerdo, sea locador o no locador, las evidencias mandan, en el Estatuto de la Universidad se habla de profesores ordinarios y profesores contratados, y ¿quiénes tienen derecho?, son los profesores contratados. Si el contrato por locación de servicios no es un contrato, entonces, ¿qué es?, como aquí se ha afirmado muchas veces, los que están por locación de servicios no son docentes, entonces, ¿qué hacen en las aulas dictando clases?, quizás haya cuestiones jurídicas que solamente los abogados entiendan y nosotros no lo entendemos. Señor presidente, yo creo que, en este caso, sin opinar más allá de lo que debo opinar, tengo esa sensación de que esto ya está en otro ámbito de acción, me parece que ya no compete verlo en Consejo Universitario. En todo caso, si no fuera así, ¿por qué no se ponen todos los argumentos?, tanto de los estudiantes, del estudiante que retira la denuncia, del profesor que dice que no está en la Resolución Rectoral que es la que se está tratando en este momento. Lo que se está tratando en este momento respecto al recurso de apelación del profesor Harold Hurtado contra esta Resolución N° 175-2018-R.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En toda la lógica del discurso del Doctor Ávila transmite que al profesor Harold Hurtado lo han sancionado y desde nuestro punto de vista, y así está en los documentos, él no ha sido sancionado, si lo hubiera sido hubiera ido al Tribunal de Honor, y no podía ir porque el profesor, cuando fue denunciado, era locador, aunque el profesor dice, ¿por qué si no es contratado está en las aulas? Ahí más bien preguntaríamos, ¿por qué los Decanos ponen a profesores que no cumplan los requisitos para estar en el aula?, así que la infracción es diferente. Ahora, la posibilidad de que el Consejo no lo trate acá, está agendado y el Consejo tiene que resolver los casos según van llegando. En este punto, la propuesta es declarar infundado el recurso de reconsideración que ha interpuesto el señor Harold Hurtado Vacalla.

El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – SINDUNAC, CPC Carlos Guillermo Llenque Curo: Me preocupa justamente la parte de la gestión, en lo que respecta a la jefatura de Recursos Humanos, La falencia del entendimiento de lo que es la locación de servicios y el sistema laboral docente. Se le otorga boleta de pago y después dicen que es locación de servicios. Desgraciadamente, cuando tenemos elementos profesionales que no tienen la experiencia suficiente, lógicamente trae sinsabores que el Consejo Universitario tiene que reparar y llamar la atención a una revisión sobre estos acontecimientos que vienen sucediendo en la Universidad. Es menester que se tenga por precisión qué cosa es una entidad pública y una entidad privada. Este es un sistema laboral bajo el régimen de la Ley 30220 y el régimen del Código Civil con respecto a la locación de servicios, eso me llama la atención y debe corregirse inmediatamente. En lo segundo, y es una pregunta bastante jurídica, diría yo, es ¿por qué razón, como dice el Doctor Ávila, no se pone en el tapete los puntos que tienen relación con otro?, entonces, ¿qué decisión se va a tomar en el punto 26 si en el punto 2 se está diciendo que es improcedente la apelación del señor Harold Hurtado? Creo que debemos ser coherentes con lo que respecta a la construcción de la Agenda.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Mg. Roel Mario Vidal Guzmán: Lamentablemente nuestro sistema administrativo es caótico. Recordemos cómo hacemos los trámites del contrato de profesores, de la asignación de recursos, de la carga académica, etc. etc. Permanentemente vulneramos funciones del Departamento Académico, se aprueba contratos fuera de Consejo de Facultad, se hacen pagos a los docentes antes de que salga la Resolución de Consejo Universitario de contrato y de ahí que todo es caótico, entonces se da ese fenómeno de cómo se ha ido contratando a un profesor permanentemente, reglamentariamente, parcialmente documentado, decimos que ya es un profesor, que tiene derechos, entonces es importante en principio, establecer una moraleja, tenemos que ordenarnos y de ahí que vemos si existe un error de conducta del profesor, discutible, si tiene grabación, si fue denunciado, no fue denunciado, se retiró la denuncia, una serie de cosas, inclusive fallidamente castigado, se dan todos estos fenómenos, es cierto pues, es necesario que tenemos posiblemente información parcial, entonces hay que buscar esa información y darle un soporte técnico jurídico a esta situación, entonces, en el fondo existe necesidad de completar información y ver quiénes más contribuyeron a que este problema se agudice. Hasta donde he podido leer y analizar la información que he podido tener en mano, indica que son situaciones más de procedimiento, fallas procedimentales, que cuestiones de fondo, y en el fondo hay una situación que hay que determinar si es que hay que castigar, aunque sea mínimamente para evitar que se sigan cometiendo errores y abusando de la situación.

El Director General de Administración Abog. Econ. Guido Merma Molina: Solamente quiero expresar mi saludo a los Decanos que asumen desde el día de hoy con voz y voto y se cambia a los participantes que hemos tenido a lo largo de este año. Como acaba de decir el profesor Roel hay diversos problemas y es fácil criticar, pero yo

creo que todos formamos parte del problema también. Este tema también viene de Facultades, sin lugar a dudas, reconociendo el nuestro, en este caso, como administrador de la Universidad. Señor Rector, dos aspectos previos que ha referido nuestro dirigente docente gremial, el profesor Llenque. Primero, los regímenes laborales están clarísimos, pero acá no los establecemos por capricho, los contadores saben. Lamentablemente esto está dispuesto a nivel nacional, nosotros convivimos, efectivamente, con cierta maraña normativa que nos impone profesores ordinarios, con un régimen laboral distinto, profesores contratados, y no se puede, como se sabe, incorporar uno o dos porque las leyes presupuestales están clarísimas y también convivimos, en el caso de normativa laboral con 276 para servidores no docentes y convivimos también con un conjunto enorme de trabajadores que están en este régimen de contratación civil, lamentablemente. Nosotros estamos haciendo el esfuerzo de dejar un proyecto de Directiva, ojalá el nuevo Director lo asuma como propio e incluso sería mejor que lo apruebe el Consejo Universitario del año siguiente, en el cual, con la experiencia que hemos tenido en el año anterior habría que ordenar eso. En segundo lugar, señor Rector, yo sólo quiero referirme al asunto formal, no nos olvidemos de que este caso ya ha sido resuelto por este Consejo Universitario por unanimidad. Por unanimidad se toma el acuerdo que justamente está en la resolución materia de impugnación. Las decisiones de Consejo Universitario son decisiones de última instancia, el profesor tiene derecho, como corresponde, a recurrir a la vía jurisdiccional tratando de cuestionar, en sede judicial, esa Resolución de Consejo. Para hacer un recurso de reconsideración, está regulado en el Reglamento de Consejo Universitario la situación de la procedencia del recurso de reconsideración, en este caso estamos utilizando los instrumentos de una manera que esto no es un procedimiento de reconsideración, en consecuencia, desde nuestra perspectiva, es una decisión ya establecida regularmente. Una cosa final, esa resolución está ejecutándose, nosotros recibimos de parte del propio despacho rectoral oficio estableciéndose que se ejecute esa resolución, evidentemente, conforme es nuestra obligación, hemos derivado a Recursos Humanos, Contabilidad a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para que se cumpla y, en consecuencia, está en ejecución, frente a esto, ¿podría existir el riesgo?, no porque no haría incurrir en abuso de autoridad. Entonces, quiero llamar a responsabilidad a los miembros del Consejo Universitario, atendiendo que es una resolución que el propio Consejo Universitario la dicta por unanimidad y no corresponde replantearlo. Si el profesor dice que tiene el tema del silencio negativo, que lo haga valer, es su derecho, esos aspectos no los vamos a cuestionar, acá simplemente es el trámite formal.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Señor Presidente, creo que las palabras de los dos antecesores tienen, en gran medida, razón, tanto de un lado como del otro lado. Por un lado, las críticas siempre son saludables y deben de hacerse porque de lo contrario no podemos tomar decisiones más corporativas, porque a veces tomamos focalizadamente y no nos damos cuenta de todo el resto y eso es lo que viene aconteciendo y seguirá aconteciendo en la medida que las miradas no sean más técnicas sino focalizadas, entonces habrán asuntos que serán fáciles de derribar y difícil de subsanar, entonces sería cuestión de que estas decisiones se corporice a todos los participantes, especialmente los que tomamos decisiones. El segundo elemento que me parece muy importante, dentro de esta misma orientación, es que cuando se interviene hay que saber ubicarse, y ubicarse significa que hay órganos de línea, hay órgano de apoyo y cuando se habla, por ejemplo, de un Departamento Académico algunos lo quieren poner, incluso, hasta por encima de un Decano, esa es una de las irregularidades que a veces han sucedido dentro de los Consejos Universitarios cuando se ha intervenido y se ha defendido una posición, sin embargo, tiene ese nivel de competencia, es bueno que se tenga, porque es otra de las fisuras que realmente van a ocasionar mayores daños. Respecto a lo mismo, siguiendo lo mismo, debemos recordar que es el Consejo Universitario el que aprobó para que el profesor Harold Hurtado esté en planillas, incluso en las mismas vísperas en que se estaba viendo este caso de la sanción que tiene que ver con la Resolución N° 175-2018-R y obviamente esto está en cuestionamiento no porque simplemente se nos ocurre llamar la atención al respecto, no se trata de defender algo y decir "por unanimidad" el Consejo Universitario lo decidió y así es y así será siempre, pero si estamos observando que tiene una gran deficiencia esa resolución, y esa deficiencia está en que uno de los supuestos denunciante que aparecen en la resolución dice que no es denunciante. Para el Doctor Merma, dentro del derecho que él cultiva, ambos aspectos deben validarse, es decir, por un lado, la unanimidad no se puede corregir y por otro lado la resolución debe quedar como está, al margen de lo que sea, eso no me parece correcto por muy poca lógica que podamos tener los que no tenemos la lógica jurídica, nos parece que eso amerita un mayor análisis. Igualmente como sucede con el retiro de uno de los denunciante de su supuesta denuncia, entonces, ahora se dice que es un derecho, eso también lo he dicho yo, si el accionante ya informó acá que se ha acogido al silencio administrativo negativo, entonces qué sentido tiene, esa era mi pregunta, ustedes tienen más conocimiento porque tienen la documentación correspondiente, son los que mayormente conocen donde está ubicado este tipo de recursos, entonces, yo creo que así como están tratando tendrá que llegar a una solución final. Lo que sí, en lo que a nosotros nos ha hecho llegar el profesor Harold Hurtado, nos indican incluso de una reparación civil que él está pidiendo que creo que va alrededor de los noventa mil soles, por eso es que cuando se toma las decisiones alguien tiene que sentirse responsable y, obviamente, como ha dicho el Doctor Merma, esa responsabilidad es unánime de todos los que votaron en ese momento y los que votarán, obviamente, reafirmando este tipo de situaciones, si es que ese hipotético caso se diera, no digo que se va a dar porque de repente alguien dice, lo que pasa es que el Dr. Ávila está haciendo una amenaza encubierta, no es así sino que en la medida en que nuestras decisiones tienen un impacto y algo que yo siempre escucho a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud justamente es eso, que debemos de ser conscientes de las responsabilidades civiles, penales, administrativas, que se tiene el momento de tomar decisiones y por eso es que vaya también dentro de esa línea de pensamiento esta decisión.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: En primer lugar, con mucha preocupación y ojalá que los nuevos miembros entiendan esta preocupación porque todos nosotros somos Decanos, aunque tengamos responsabilidad administrativa, judicial y penal son para los que votan y por eso mi reflexión va para los que ya votaron. La que habla es miembro igual y yo no faltó a ningún Consejo Universitario, gracias a Dios tener todavía mi CPU con todos los datos, me permite que debemos tomar decisiones de gestión universitaria, conscientes de ello, y ¿por qué lo digo?, he escuchado al Dr. Roel, que es Decano, y también lo he



visto en los Consejos. Nuevamente escucho al Secretario General del sindicato, es decir, como si no fuéramos parte, señor Rector, de este Consejo, y como si no tuviéramos toda responsabilidad en la Universidad, y con mucha sorpresa porque se critica, se critica y se critica y acá tenemos estudiantes que están formándose como líderes. Si nosotros solo criticamos lo que hacemos, nuestro trabajo, no nos estamos valorando como debe ser. Y si yo digo que veo una Facultad en caos y voy a mi Facultad, tengo que levantar ese caos, no puedo decir he heredado esto mal y sigo yo haciendo mal, si no, no nos hubiéramos acreditado nosotros, porque las condiciones de calidad son para todos. Yo recuerdo mucho este caso, particularmente yo conocí al past Decano de la Facultad de Ciencias Contables, y después de que sucedió me enteré de que es el hijo del profesor, que en paz descanse. Esto no es un problema generado en este Consejo Universitario, nada tienen que ver los procesos administrativos, o del sistema, del caos, absolutamente nada. Yo recuerdo mucho señor Rector cuando en tres consejos se vio este problema, fue traído por los señores estudiantes de la sede Cañete, ellos trajeron la problemática, y este Consejo, yo recuerdo mucho, por unanimidad, aprobó y ahora yo he escuchado, por eso yo insisto, cuando hablamos nosotros de recurso de apelación es muy diferente a recurso de reconsideración y no tenemos por qué temer cuando hacemos bien las cosas. A mí me falta un año para terminar mi gestión. A mí la Contraloría me puede llamar diez años, pero cuando las cosas están bien hechas no tenemos por qué temer y no podemos venir a un Consejo Universitario predispuestos a hacer quedar mal solo a la Universidad. Estamos en proceso de licenciamiento y a mí me ha dado mucha pena, de verdad, ver por la televisión problemas internos, que tenemos que manejarlos, salgan a la luz.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En realidad, el señor Harold Rolf Hurtado Vacalla ha presentado un recurso de reconsideración, y eso es lo que corresponde, creo, en este caso, si es que lo tenemos acá.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Quisiera precisar algunos aspectos. Este recurso impugnatorio viene como un Recurso de Reconsideración contra una Resolución, en este caso, del Consejo Universitario. Si quisiéramos tener en cuenta la reconsideración que aborda el Reglamento de Consejo Universitario, sobre los acuerdos, sí, en efecto, hubiera sido un recurso de reconsideración contra el acuerdo asumido en la fecha tal y seguimos ese procedimiento, sin embargo, este recurso impugnatorio es contra una resolución y cuando este acto resolutorio es impugnado, ya sea con reconsideración, que lo resuelve, si es efectuado el recurso de reconsideración contra la resolución que emitió un órgano, ese recurso de reconsideración lo ve el mismo órgano. Cuando es presentado un recurso de apelación, se presenta ante éste órgano que emitió el acto y lo ve el jerárquicamente superior, sin embargo, aquí tenemos que se ha presentado un recurso de reconsideración contra una resolución de Consejo Universitario, y el Consejo Universitario no depende, no hay un órgano superior al Consejo Universitario y por lo tanto nosotros, en los considerandos del Informe Legal hemos señalado que debe seguir el procedimiento del Recurso de Apelación, el procedimiento, porque obviamente, si resolvemos reconsideración tendríamos que, en todo caso, estaríamos afectando lo que se llama el derecho a la doble instancia, ¿a dónde acudiría el administrado?, no habría, entonces, estamos considerándolo el procedimiento como recurso de apelación resolviendo el recurso de reconsideración por tratarse de una resolución de Consejo Universitario que no depende de otro órgano, tendría que verlo este órgano colegiado y ahí ya se agota la vía administrativa y va a la vía judicial. Eso, en primer punto, para precisar. En segundo lugar, señalar, en todo caso, desvirtuar, las aseveraciones de que se estaría incurriendo presuntamente en responsabilidad, si se tratara, se resolviera este recurso de apelación, existiendo una petición de silencio administrativo. Totalmente falso, porque la misma norma de procedimientos administrativos, la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala con claridad en su Artículo 197, que existe la obligación de la administración de resolver, en este caso, el recurso interpuesto pese a que el administrador haya solicitado el silencio administrativo. El Art. 197.4 señala, aun cuando opere el silencio administrativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de la autoridad jurisdiccional, es decir, si es que nosotros tomamos conocimiento de que hay una acción judicial, nosotros no tendríamos por qué abordar el tema o resolver este recurso de reconsideración, sin embargo, no teniendo documento alguno, ni mandato judicial alguno, tenemos la obligación de resolver este recurso interpuesto, pese a que haya operado incluso el silencio administrativo presentado por el impugnante. Esto lo señalo para mayor precisión y no se incurra en un error de apreciación bajo, en todo caso, el temor de que se incurra en responsabilidad si es que resolvemos este recurso y, finalmente señor Presidente, señalar que agregar, en todo caso, los fundamentos que hemos señalado, que el impugnante, por lo menos no hemos tenido en autos, o a la mano, ningún pedido de informe oral para este caso, por lo tanto, aquí no se está restringiendo el derecho a la defensa porque corresponde al impugnante solicitar al titular del pliego, al Presidente del Consejo Universitario que va a ventilar o resolver el recurso de apelación, solicitar el informe oral, que puede aceptarse o negarse, pero debe haber una solicitud de que se tome en cuenta en consideración su petición.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. José Hugo Tezén Campos: En principio, para pedir disculpas por mi tardanza. He estado cumpliendo funciones asignadas por la Alta Dirección y por eso es que he estado a las 9:30 de la mañana, y eso que conste en actas. Con respecto al punto que se está tratando, he escuchado con mucho detenimiento a los señores Decanos que han hecho el uso de la palabra. Algunas cosas que se argumentan están basadas en la Ley, pero también hay que tener en cuenta las circunstancias en que se presentan los hechos y al inicio recuerdo que cuando se trató esto en Consejo Universitario, efectivamente, nadie, por lo menos, opinó en contra en ese momento, pero el tiempo ha ido transcurriendo y aparecen nuevos elementos y esos nuevos elementos justamente es el documento, la solicitud que presenta el profesor Rufino Alejos y en este documento expresa claramente que él no es un denunciante directo. Eso cambia, en el tiempo, lo que originalmente se había visto, se había discutido y se había tomado decisión al respecto, y esta situación, hoy en día, en la citación motivo de discusión, tenemos en el punto 2 y el punto 26, y el punto 26 se trata de la misma Resolución N° 175-2018-CU, solicitada por el docente Rufino Alejos Ipanaqué, que es el que suscribe la solicitud al señor Rector, de fecha 24 de julio de 2018; en consecuencia, dentro de la lógica, no son documentos separados, es el mismo documento, es el mismo expediente y no tenemos por qué tratarlo como punto 2 y después que pase, seguramente, a otro Consejo, tratarlo como punto 26 y ahí está la gran

contradicción; en consecuencia, mi opinión es de que se junten estos dos documentos porque se trata de lo mismo, indudablemente que les da un cariz diferente, ¿por qué?, porque son nuevos elementos que van apareciendo y que en su momento no se había presentado este documento; en consecuencia, eso es lo que hace que ese primer acuerdo que se tomó con respecto a esta situación presentada contra el profesor en cuestión después ya resulta no lógico y además de ello, si esto ha seguido su curso, ya el profesor lo ha llevado a otra instancia, entonces, que siga su curso en la parte ya externa a la Universidad que es la parte judicial y que por derecho le corresponde, en consecuencia, dada esta circunstancia, yo no estoy de acuerdo en tomar estos puntos como agenda y, si se lleva a la votación, votaré en contra.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Para precisar respecto a lo que se ha manifestado hasta el momento respecta al silencio administrativo. Si bien es cierto se nos señala de que han iniciado acciones legales, al momento no hay ningún mandato judicial a este colegiado para que este colegiado decida sobre esta apelación y lo otro, señalar, señor Rector, que estamos tratando un recurso de apelación y lo que se plantea es remitirnos a otro trámite por otros docentes u otro docente, en tanto son documentos y trámites diferenciados, no podría asumirse como un elemento probatorio aquello que no ha sido argumentado por el mismo impugnante. Como se ha señalado, señor Presidente, en los argumentos, el apelante en absoluto hace referencia a lo señalado por el docente Rufino Alejos Ipanaqué, ni siquiera de manera extemporánea, no tenemos ingreso, no tenemos conocimiento de que se haya adjuntado en relación al pedido del profesor Rufino Alejos Ipanaqué, la documentación o elementos probatorios que creen convicción, definitivos o anexados por el mismo impugnante, por el mismo señor Hurtado Vacalla, entonces no se puede actuar como abogados defensores, o, en este caso, de oficio, incluir medios probatorios que no los ha adjuntado el mismo impugnante, definitivamente eso no corresponde, podemos advertir que son trámites separados y lo que corresponde este en este caso es resolver el recurso de reconsideración porque el trámite es de recurso de apelación, separadamente a lo que han señalado el punto 26, que es lo adecuado.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Bueno, queda claro que no existe relación entre el Punto 2 con el Punto 26 que se ha mencionado. Con la opinión del Doctor Tezén, que ha anunciado que va a votar en contra, entonces tenemos que llevar la votación adelante. Lo primero sería por declarar infundado el recurso según lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la segunda es por declarar fundado, que sería en contra. Primero es declarar infundado y la segunda es estar en contra de esta declaración. Son casos diferentes. Aclaremos. Lo primero sería por declarar infundado el recurso. Entonces, señores miembros del Consejo Universitario, sírvanse levantar la mano si están de acuerdo con declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Harold Rolf Hurtado Vacalla: Seis (06) votos. Los que están en contra de declarar infundado el recurso de reconsideración, dos (02) votos. Abstenciones, una (01) abstención. Muy bien, entonces, el Consejo Universitario ha acordado declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Harold Rolf Hurtado Vacalla contra la Resolución N° 175-2018-CU de fecha 24 de junio de 2018, que resolvió declarar no procedente la continuidad del contrato de prestación de servicios de docencia para el Semestre Académico 2018-B en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, dándose por agotada la vía administrativa.

El Consejo Universitario:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 308-18-CU)**

**DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **HAROLD ROLF HURTADO VACALLA**, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 175-2018-CU de fecha 24 de julio de 2018, que resolvió declarar no procedente la continuidad de contrato de prestación de servicios de docencia para el Semestre Académico 2018-B en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao; dándose por agotado la vía administrativa, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

#### **III. APOORTE ECONÓMICO A LA ANUPP.**

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Como conoce el Consejo Universitario, se decidió que la Universidad Nacional del Callao se adhiera a esta Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú, que agrupa a la mayoría de las universidades públicas. Como parte de su documentación que da lugar a esta Asociación, se acordó también que las universidades deben hacer un aporte anual de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles). Este Consejo Universitario ya aprobó un aporte, ya se cumplió el año, entonces, ahora lo que corresponde es hacer un segundo aporte y, como es natural, el Consejo Universitario debe aprobarlo. Este es el documento, el Oficio N° 002-2018-PES-ANUPP, que ha dirigido el Tesorero de la ANUPP, indicándonos el número de RUC, el banco donde hay que hacer el depósito, la cuenta corriente y el nombre del titular de la Asociación, el aporte es de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), que corresponde al año 2018. Si no hay opiniones en contra, quedaría aprobado el aporte.

Intervienen sobre este punto, conforme queda registrado en la filmación oficial, el docente CPC Carlos Guillermo Llenque Curo, Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – SINDUNAC; el Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque; el Dr. José Hugo Tezén Campos, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; el Dr. Hernán Ávila Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; así como la Dra. Ana Mercedes León Zárate, Vicerrectora de Investigación, a efectos de abundar en información y los alcances del tema en debate a efectos de tomar el acuerdo correspondiente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Hasta hora no se ha planteado ninguna oposición al pago. Se ha mencionado, por ejemplo, que deberíamos hacer conocer al Consejo Universitario la rendición de cuentas de la ANUPP, que lo lleva el tesorero, y esto también lo hace, más o menos, paralelamente, a las entidades públicas



que presentan su cuenta general al Ministerio de Economía y Finanzas y haremos, como también han mencionado, una ayuda memoria de todas las actividades que hemos realizado durante el año. Entonces, dicho eso, queda aprobado el aporte de los S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES) para el año 2018, para el año 2019 y para el año 2020. Ya el siguiente Rector decidirá si sigue siendo parte de la ANUPP después del año 2020. También queremos informar, esto ya fuera del acuerdo, que como socio fundador la Universidad Nacional del Callao ejercemos la Secretaría de la ANUPP pero solamente hasta finales de este verano, entonces la Asociación llamará a elecciones y elegirán a nuevos representantes.

El Consejo Universitario:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 309-18-CU)**

**AUTORIZAR** el pago por concepto de aporte anual para el año 2018, de la Universidad Nacional del Callao, a la **Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú**, por el monto total de S/ 10,000.00 (diez mil soles).

#### **IV. ELECCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2019.**

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Como ustedes conocen o recuerdan, para el caso de la elección de los representantes del Centro Preuniversitario, el Estatuto de nuestra universidad, en el Artículo 151 establece que El Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por: El Director, quien lo preside por el periodo de dos años, actualmente tenemos un Director que tiene ya un (01) año. Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo. Entonces, lo que debe quedar claro es que el Comité Directivo está conformado por seis (06) docentes, cinco docentes que hoy vamos a elegir más el Director, seis, por lo tanto, el número de los estudiantes miembros de la Asamblea Universitaria sería de tres. El Comité Directivo, obviamente, lo preside el Director, que ya está elegido, entonces, ahora vamos a elegir a cinco docentes y tres estudiantes, para eso también mostramos la Resolución N° 015-2018-CEU del Comité Electoral Universitario del 13 de noviembre de 2018 que dice "Proclamar y reconocer a los candidatos electos ante el órgano de gobierno, Asamblea Universitaria, a los siguientes estudiantes de pregrado, y ahí están, desde el número 1 que es Erick Anderson Zapata Rodríguez, hasta el número 20 que es Liseth Yanibel Cámara Rosas, entonces, entre estos veinte, el Consejo Universitario va a elegir a los tres representantes para poder completar ahora también como es parte de la cultura de la Universidad, se alternan año a año, es decir, para el año 2019 vamos a elegir a representantes de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y de la Facultad de Ingeniería Química, están los cinco que vamos a elegir, entonces, si les parece iríamos a la elección. Acá están ordenados alfabéticamente.

Intervienen sobre este punto, conforme queda registrado en la filmación oficial, el docente CPC Carlos Guillermo Llenque Curo, Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – SINDUNAC; el Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque; la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; la Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Dra. Ana Mercedes León Zárate, Vicerrectora de Investigación; el Dr. Hernán Ávila Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, procediendo el Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte a dar lectura a la documentación por la cual las Facultades hicieron sus propuestas de docentes, conforme a lo normado, se procedió, en el caso de los docentes, a la elección respectiva y en el caso de la representación estudiantil al sorteo correspondiente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: el Consejo Universitario acuerda designar el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el período 2019-2020.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 310-18-CU)**

**1º DESIGNAR** el **COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao para el período 2019-2020, que, en representación de las respectivas Facultades, está conformado por los siguientes docentes:

#### **DOCENTES**

##### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

VICTOR RAUL ARRUNATEGUI ALDANA

Auxiliar T.C.

##### **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**

LUIS ROSAS ANGELES VILLON

Asociado T.C.

##### **FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

MARIA ANTONIETA GUTIERREZ DIAZ

Auxiliar T.C.

##### **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

RICARDO AUGUSTO GUTIERREZ TIRADO

Auxiliar T.C.

##### **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO

Asociado D.E.

#### **ESTUDIANTES**

##### **NOMBRES Y APELLIDOS**

BRYAN GIOVANNI ESPINOZA BAUTISTA

##### **FACULTAD**

FIARN

##### **CÓDIGO**

1419560187

- 2° **DEMANDAR** al Comité Directivo del Centro Preuniversitario la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada ciclo de estudios para consideración del Consejo Universitario.
- 3° **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Director del Centro Preuniversitario, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- 4° **DISPONER** que la asignación que le corresponde a los miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, será entregada en la siguiente forma:
- 50% después del examen general de admisión.
  - 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario.

**V. ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2019.**

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: El Estatuto, en su Artículo 365 establece que Los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos en una terna por los Consejos de Facultad, esto debe quedar claro, para el Centro Preuniversitario no había la exigencia, pero las Facultades lo han hecho, pero en este caso la exigencia hay que tenerla en cuenta. Hoy día el Consejo Universitario va a elegir a los docentes ordinarios representantes de las Facultades que les corresponde este año, con cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos diez (10) años. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de integrantes de la Comisión de Admisión. Los docentes para ser elegidos deben cumplir los requisitos señalados en el reglamento respectivo.

Intervienen sobre este punto, conforme queda registrado en la filmación oficial, la Dra. Ana Mercedes León Zárate, Vicerrectora de Investigación; el Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque procediendo el Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte a dar lectura a la documentación por la cual las Facultades hicieron sus propuestas de docentes, conforme a lo normado, se procedió, en el caso de los docentes, a la elección respectiva y en el caso de la representación estudiantil al sorteo correspondiente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: el Consejo Universitario acuerda designar la Comisión de Admisión 2019 de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está Integrada por los docentes y estudiantes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos;

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo Nº 311-18-CU)**

- 1° **DESIGNAR** la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2019** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los profesores y estudiantes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según la relación siguiente:

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**

RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES

Auxiliar T.C.

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO

Asociada D.E.

**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**

MARIA LUISA APOLINARIO PEÑA

Asociado T.C.

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

MARY PORFIRIA MARCELO LUIS

Asociado D.E.

**ESTUDIANTES**

**NOMBRES Y APELLIDOS**

EDDY DANIEL RETUERTO MANOTUPA  
DIEGO ARMANDO CASAVILCA CCAHUAY  
LISETH YANIBEL CAMARA ROSAS

**FACULTAD**

FCE  
FIEE  
FIQ

**CÓDIGO**

1622125982  
1413120443  
1616125295

- 2° **INCORPORAR** como miembros de la citada Comisión de Admisión, con voz y sin voto, al Presidente de la Asociación de Docentes (ADUNAC), al Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao (SINDUNAC) y a los Secretarios Generales del Sindicato Unitario y del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao.



- 3º **DEMANDAR**, que la citada Comisión de Admisión cumpla sus funciones conforme a la normatividad vigente e implemente dos (02) Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada.
- 4º **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 5º **DEMANDAR** a la Comisión de Admisión la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades de gestión, académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada proceso de admisión para su consideración del Consejo Universitario; de acuerdo con la Directiva N° 008-2006-R: "Normas para la presentación del Informe Final del Proceso de Admisión", aprobado mediante Resolución N° 1249-2006-R del 11 de diciembre de 2006.
- 6º **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros de la Comisión de Admisión, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Presidente de la Comisión de Admisión, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- 7º **DISPONER** que la asignación que le corresponda a cada miembro de la Comisión de Admisión debe ser entregada en la siguiente forma:
- 50% después del examen general de admisión.
  - 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario.

## VI. RATIFICACIÓN DOCENTE

### 6.1 OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, FIIS

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Escrito (Expediente N° 01044494) recibido el 20 de diciembre de 2016, por el cual el docente OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ manifiesta que al cumplir con el periodo de Ley solicita ratificación de categoría auxiliar a tiempo parcial.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, a la Resolución N° 282-2018-CF-FIIS de fecha 22 de junio de 2018; al Informe N° 699-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 642-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 27 de setiembre y 01 de octubre de 2018; al Informe N° 1460-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 800-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 02 de octubre de 2018, y al Informe Legal N° 909-2018-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 23 de octubre de 2018, por los cuales opinan que es procedente la ratificación solicitada.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: no habiendo observaciones, con la calificación de 72.9 puntos, el Consejo Universitario acuerda ratificar, a partir del 01 de diciembre de 2018 y por el período de ley, al docente Casazola Cruz Oswaldo Daniel, en la categoría de auxiliar a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

### ACUERDA

(Acuerdo N° 312-18-CU)

**RATIFICAR**, a partir del 01 de diciembre de 2018 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	CASAZOLA CRUZ OSWALDO DANIEL	AUXILIAR	T.C. 40 hrs.

### 6.2 PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, FIEE

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 0559-2018-DFIEE (Expediente N° 01061870) recibido el 31 de mayo de 2018, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita consulta legal sobre: 1) El tiempo o plazo para ratificar al docente que no cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Universitaria y el presente Estatuto, y 2) Sobre los reglamentos de Ratificación y Promoción Docente existentes como Resolución N° 069-07-CU del 23 de julio de 2007, y Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017, con cuál de estos dos reglamentos se va atender el expediente del docente PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, a la Resolución N° 617-2018-CFIEE de fecha 25 de setiembre de 2018; al Informe N° 750-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 692-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 18 de octubre de 2018; al Informe Legal N° 927-2018-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 29 de octubre de 2018, por los cuales opinan que es procedente la ratificación solicitada.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra: En la resolución de ratificación hemos tomado en cuenta el periodo hasta el año 2020 que se cumple el tiempo

de la ratificación del docente, entonces, yo pienso que debe ponerse eso en la Resolución porque, de no hacerse, el profesor, de repente va a seguir de largo, entonces, es un blindaje que se ha hecho a todos los profesores que se han ratificado. Lo único que quisiera es que quede establecido en la Resolución.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Bueno, efectivamente, ya antes se ha considerado también eso, recuerden que los profesores que no tienen grado de Maestro, pero habiendo sido docentes en el año 2014, cuando se dio la Ley Universitaria N° 30220, recuerden que les da cinco años de vigencia para que ellos puedan obtener el Grado de Maestro pero también recuerden que esto va al Tribunal Constitucional y el Tribunal fija un plazo diferente, en la práctica le da casi un año más, pero eso se termina en el 2019, a finales del 2019 se termina, entonces, ellos están ratificados, se entiende, hasta esa fecha así no se diga expresamente porque inmediatamente serían ilegales y van a tener que ser retirados de la docencia, entendemos que eso todos los profesores lo saben. Recuerden que el Estatuto y cualquier otra resolución son normas de rango menor que la Ley, por lo tanto, en estos casos, hay que aplicar la norma superior, aunque no se diga expresamente, pero todos sabemos que ese es el límite, ahora, si hay un pedido expreso de que se diga hasta esa fecha, entonces, no sé, le pediríamos a la Doctora Nidia Ayala.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Señor Presidente, efectivamente el Estatuto prevé un plazo determinado pero una sentencia del Tribunal Constitucional es de cumplimiento obligatorio, no requiere, en todo caso, establecer un plazo específico o mencionarlo en la Resolución, por tanto, se tiene que dar cumplimiento, tanto a la normativa interna como a la sentencia del Tribunal Constitucional en forma implícita.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Entonces, con esas aclaraciones, el Consejo Universitario acuerda ratificar, a partir del 01 de diciembre de 2018 y por el período de ley, con la calificación de 72.83 puntos, al docente Morcillo Valdivia Pablo Manuel, en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 313-18-CU)**

**RATIFICAR**, a partir del 01 de diciembre de 2018 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica:

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>DEDICACIÓN</b>
01	MORCILLO VALDIVIA PABLO MANUEL	ASOCIADO	T.C. 40 hrs.

#### **6.3 WILBER ASCENSIÓN ACOSTA GUERRA, FCA**

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 167-2018-D-FCA (Expediente N° 01060215) recibido el 06 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el expediente de ratificación del docente Lic. Adm. WILBER ASCENSIÓN ACOSTA GUERRA.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, a la Resolución N° 027-2018-CF-FCA de fecha 26 de enero de 2018; al Informe N° 685-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 581-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 24 de setiembre de 2018; al Proveído N° 785-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 25 de setiembre de 2018; al Informe Legal N° 962-2018-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 06 de noviembre de 2018, por los cuales opinan que es procedente la ratificación solicitada.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Gracias señor Presidente. Igual, como en el caso anterior, sin embargo, quisiera invocar, aprovechando este punto, a usted, señor Rector, que se disponga que cuando los expedientes vienen juntos, también se coloquen para ser tomados en cuenta en agenda. Se trata de que hay dos profesores que trabajan directamente conmigo, uno en la Dirección de la Unidad de Investigación y el otro en la Dirección de la Escuela Profesional de Administración, que también han sido ratificados, porque sus expedientes todavía no han sido puestos en agenda y han sido al mismo tiempo que los otros dos señores que se está tratando en esta oportunidad.

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Efectivamente, la semana pasada han llegado a Secretaría General los expedientes del docente Aliaga y del docente Chunga. No lo agendé en la anterior porque ya había distribuido la citación y en esta sesión tampoco lo he agendado porque quiero dejar claro que no ha llegado conjuntamente con estos dos documentos que pertenecen también a ratificación de la Facultad de Ciencias Administrativas, sino que han llegado por separado. Esa es la razón, e incluso estoy remitiendo un documento haciendo la aclaración y precisando las fechas.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien. Entonces, pero tampoco uno puede venir y que el otro se demore dos semanas, entonces podemos admitir quizás una demora de días, pero no de semanas, y tal como ha dicho el señor Secretario, ya está listo para ser agendado en el otro Consejo. Dicho eso, entonces, el Consejo Universitario acuerda ratificar, a partir del 01 de diciembre de 2018 y por el período de ley, con la calificación de 66.66 puntos, al docente Acosta Barrientos Wilber Ascensión, en la categoría de asociado a tiempo parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas.



El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 314-18-CU)**

**RATIFICAR**, a partir del 01 de diciembre de 2018 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	ACOSTA BARRIENTOS WILBER ASCENSIÓN	ASOCIADO	T.P. 20 hrs.

**6.4 EDWARD GERARDO CORREA SILVA, FCA**

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 651-2018-D-FCA (Expediente N° 01066725) recibido el 12 de octubre de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el expediente de ratificación del docente Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, a la Resolución N° 209-2018-CF-FCA de fecha 07 de setiembre de 2018; al Informe N° 767-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 707-2018-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 22 de octubre de 2018; al Informe N° 1578-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 876-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 26 de octubre de 2018; al Informe Legal N° 987-2018-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 12 de noviembre de 2018, por los cuales opinan que es procedente la ratificación solicitada.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Si no hay observaciones, el Consejo Universitario acuerda ratificar, a partir del 01 de diciembre de 2018 y por el período de ley, con la calificación de 78.80 puntos, al docente Edward Gerardo Correa Silva, en la categoría de principal a dedicación exclusiva 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 315-18-CU)**

**RATIFICAR**, a partir del 01 de diciembre de 2018 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	CORREA SILVA EDWARD GERARDO	PRINCIPAL	D.E. 40 hrs.

**VII. CONTRATO DOCENTE POR REEMPLAZO FIEE**

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 0922-2018-DFIEE (Expediente N° 01066172) recibido el 26 de setiembre de 2018, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 614-2018-CFFIEE de fecha 25 de setiembre de 2018, con la cual se aprueba con eficacia anticipada, la modificación de la Resolución N° 542-2018-CFFIEE en el extremo correspondiente al numeral 3, debiéndose reemplazar al docente Mg. BLUIDSON PABLO CÁRDENAS LEDESMA por la docente Mg. MARÍA LUZ JÁUREGUI PALOMINO en la plaza auxiliar a tiempo parcial 20 horas, a partir del 12 de setiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y que cumple con los requisitos de Ley; dejando subsistentes los demás extremos correspondientes a la Resolución N° 542-2018-CFIEE;

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros; al Informe N° 701-2018-URBS-ORH/UNAC y Oficio N° 1630-2018-ORH recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 05 de octubre de 2018; al Informe N° 1500-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 822-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 11 de octubre de 2018; al Proveído N° 1090-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de octubre de 2018, por los cuales opinan que es procedente la propuesta de reemplazo del mencionado docente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Este es el caso de una sola docente, Jáuregui Palomino María Luz, que reemplazaría al docente Bluidson Pablo Cardenas Ledesma, es auxiliar a tiempo parcial 20 horas. Lo ideal es que la Universidad haga concursos, pero ese concurso está en preparación. En el verano haremos un concurso para todas estas plazas que están en planilla y que ahora tienen la condición de A y B y que no han concursado, pero habiendo ya concluido el año, el Semestre Académico, el Consejo Universitario debe aprobar esta contratación. La docente cumple el requisito más exigente, es decir, tener grado de Maestría, sin eso no se puede ser docente en ninguna Universidad. Muy bien, queda aprobado el contrato de JÁUREGUI PALOMINO MARÍA LUZ como docente auxiliar a tiempo parcial 20 horas, en condición de reemplazo y solo por el Semestre Académico 2018-B.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 316-18-CU)**

**APROBAR el CONTRATO POR REEMPLAZO**, con eficacia anticipada, a la docente propuesta por la **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**; a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre

de 2018, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quien en tal condición queda adscrita a dicha unidad académica:

#### **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION</b>	<b>PERIODO</b>
01	JAUREGUI PALOMINO MARIA LUZ	AUXILIAR T.P. 20 horas	12.09 al 31.12.18

#### **VIII. CONTRATO DOCENTES FIME SEMESTRE ACADÉMICO 2018-A**

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 656-2018-D-FIME (Expediente N° 01066848) recibido el 16 de octubre de 2018, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 040-2018-CF-FIME de fecha 11 de abril de 2018, por la cual aprueba los contratos por planilla de cuatro docentes propuestos por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica para Semestre Académico 2018-A, comprendido del 26 de marzo al 22 de julio de 2018, siendo estos los siguientes: ESTEBAN ANTONIO GUTIERREZ HERVÍAS, JULIO CÉSAR MORA FÉLIX, YASSER HIPÓLITO YARIN ACHACHAGUA y OFELIA CARMEN SANTOS JIMÉNEZ.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En este caso estamos hablando del contrato de cuatro docentes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, pero es el por el Semestre Académico 2018-A, que como todos sabemos venció en el mes de julio este año. Son cuatro docentes, todos contratados. El expediente fue presentado el 16 de octubre de 2018, ahora, lo que también hay que aclarar es que la Universidad ya no tiene ningún contratado adicional, es decir, un docente contratado que lo contratan por doce meses, la Universidad sólo tiene contratados como A y B. Lo mencionamos porque el número de horas de deben ellos desarrollar la clase en el aula también esta normado, por lo tanto, eso nos gustaría que los señores Decanos pongan su atención para que no cometan ninguna infracción para el año 2019-A, pero seis meses después de haber concluido yo creo, ¿qué podemos hacer ahora?, solo aprobarlo y hacer la recomendación a los señores Decanos de que los trámites lo hagan dentro del desarrollo del mismo semestre. Esto ya es en vía de regularización. El Consejo Universitario acuerda contratar a cuatro docentes para la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para el Semestre Académico 2018-A.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 317-18-CU)**

**PRORROGAR EL CONTRATO POR ÚNICA VEZ**, con eficacia anticipada, a los cuatro (04) docentes propuestos por la **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA** a partir del 01 de marzo al 31 de julio de 2018, por el Semestre Académico 2018-A, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica:

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION</b>
01	GUTIERREZ HERVIAS ESTEBAN ANTONIO	AUXILIAR T.C. 40 horas
02	MORA FELIX JULIO CESAR	AUXILIAR T.P. 20 horas
03	SANTOS JIMENEZ OFELIA CARMEN	AUXILIAR T.P. 20 horas
04	YARIN ACHACHAHUA YASSER HIPOLITO	AUXILIAR T.P. 20 horas

#### **IX. AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA FCE 2018-A**

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura a los Oficios N°s 343 y 385-2018-D/FCE (Expediente N° 01067895) recibidos el 08 y 20 de noviembre de 2018, respectivamente, por los cuales el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 0217-2018-CF/FCE de fecha 16 de noviembre de 2018, por las cuales se propone la prórroga de contrato de ocho (08) docentes para el Semestre Académico 2018-A, del 01 de marzo al 31 de julio de 2018, según lo siguiente: a) tres (03) docentes ganadores del Concurso Público realizado en el año 2014: VICTOR GIOVANNY BALLENA DOMINGUEZ, ANGEL RENATO MENESES CRISPIN, MIGUEL ANGEL LEÓN VILLARUEL, y b) Docentes contratados por suplencia temporal: GAMANIEL DOMINGO GONZALES SALVADOR, JULIO AGUSTO TOMAS CAMACHO VIDAL, ENRIQUE AGAPITO BARRIENTOS APUMAYTA, JUAN MANUEL RIVAS CASTILLO, JOSUE DANIEL RODRIGUEZ CABRERA.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Este es el contrato de ocho docentes, en vías de regularización también, por el Semestre 2018-A. Se entiende que cada uno de ellos ya venía siendo contratado de semestres anteriores, por lo tanto, no le llegaría la regla del grado de Maestría, en el caso de que alguno no lo tuviera, está protegido, entonces, si el consejo lo decide así, en vías de regularización, aprueba el contrato de ocho docentes para la Facultad de Ciencias Económicas, por el Semestre Académico 2018-A.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 318-18-CU)**

**PRORROGAR EL CONTRATO POR ÚNICA VEZ**, con eficacia anticipada, a los ocho (08) docentes propuestos por la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** a partir del 01 de marzo al 31 de julio de 2018, por el Semestre Académico 2018-A, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica:

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION</b>
01	BALLENA DOMINGUEZ VÍCTOR GIOVANNY	AUXILIAR T.C. 40 Hrs



02	BARRIENTOS APUMAYTA ENRIQUE AGAPITO	AUXILIAR T.P. 20 Hrs
03	CAMACHO VIDAL JULIO AUGUSTO TOMAS	AUXILIAR T.P. 20 Hrs
04	GONZALES SALVADOR, GAMANIEL DOMINGO	AUXILIAR T.C. 40 Hrs
05	LEON VILLARRUEL MIGUEL ANGEL	AUXILIAR T.P. 20 Hrs
06	MENESES CRISPIN ANGEL RENATO	AUXILIAR T.P. 20 Hrs
07	RIVAS CASTILLO JUAN MANUEL	AUXILIAR T.P. 20 Hrs
08	RODRIGUEZ CABRERA JOSUE DANIEL	JEFE DE PRÁCTICA T.C.40 Hrs.

**X. AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL DOCENTE JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ - FIME**

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura a la Carta N° 002-JMCM-2018 (Expediente N° 01058790) recibido el 22 de febrero de 2018, por la cual el docente JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ manifiesta que con Resolución N° 037-2017-CU del 05 de enero de 2017, se le otorgó Licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de dos años, para seguir estudios de Maestría en Educación con mención en Docencia Universitaria, habiendo concluido dichos estudios, se le otorgó el Grado Académico de Maestro, adjuntando copia de los documentos que lo acreditan; y que al resultar elegido como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería por un periodo de tres años, comprendido entre el 24 de octubre de 2017 y el 23 de octubre de 2020, tal como se infiere de la Resolución N° 1629 del 24 de octubre de 2017, que también adjunta en copia simple; solicita la renovación de la licencia sin goce de remuneraciones y hacerla extensiva hasta el 23 de octubre de 2020.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, a la Resolución N° 141-2018-CF-FIME de fecha 09 de octubre de 2018, al Informe N° 160-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 137-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 28 de febrero y 01 de marzo de 2018 respectivamente; al Informe Legal N° 932-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de octubre de 2018, por los cuales opinan que es procedente renovar la licencia solicitada;

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En este caso, el docente José Martín Casado Márquez, docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, ha sido elegido como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería y en aplicación de la Ley Universitaria y del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente es que hay que otorgarle la licencia. Vamos a ver más seguido cuando lleguen de regidores, alcaldes, etcétera. Por lo tanto, el acuerdo sería otorgar licencia sin goce de haber por ser nombrado en cargo público, al docente José Martín Casado Márquez, de conformidad con la Resolución N° 141-2018-CF-FIME y a la normatividad acotada y que aparece en el Informe Legal N° 932-2018-OAJ.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Quisiera realizar una rectificación de oficio en la parte de la Resolución, debe entenderse que la Resolución es la 141, no 041. Hay un error material y solicito se tome en cuenta al momento de emitir la resolución.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Rectificamos la Resolución del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía es la N° 141-2018-CF-FIME. Con eso queda aprobado el otorgamiento de licencia al docente JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 319-18-CU)**

**OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, al docente asociado a tiempo parcial Mg. **JOSÉ MARTÍN CASADO MARQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por su elección como Defensor Universitario en la Universidad Nacional de Ingeniería, de conformidad con la Resolución N° 141-2018-CF-FIME y a la normatividad vigente, a partir del 22 de febrero de 2018 hasta el 23 de octubre de 2020.

**XI. SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION N° 162-2018-CU SOLICITADO POR EL DOCENTE JUAN SOSA NUÑEZ**

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Escrito (Expediente N° 01067875) recibido el 07 de noviembre de 2018, por medio del cual el docente JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ manifiesta que con Escrito de fecha 27 de setiembre de 2018, solicitó la restitución de su dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva, considerándose que se presentó la oportunidad para acceder a la promoción de docente principal a dedicación exclusiva, plaza que se generó como consecuencia del fallecimiento del docente FRANCISCO EDGARDO PUENTE VELLACHICH, y a fin de agilizar el trámite de su promoción solicita se deje sin efecto la Resolución N° 162-2018-CU, aclarándose la petición original consignado bajo Expediente N° 01066213.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 1012-2018-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 20 de noviembre de 2018, por el cual opina conforme a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 748-2018-URBS-ORH/UNAC que al no haber surtido efecto alguno la Resolución N° 162-2018-CU y transcurrido cerca de cuatro meses sin que se haya variado las condiciones de su dedicación docente, recomienda dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 162-2018-CU del 17 de julio de 2018.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En este caso hay que recordar que el Consejo Universitario aprobó una modificación de su dedicación del docente Juan Sosa Núñez, sin embargo, esa resolución no se aplicó y no surtió efecto y ahora lo que está pidiendo es que se deje sin efecto esta Resolución N° 162-2018-CU, y en la práctica devolverle su dedicación anterior. Esto es en razón, y esto lo vamos a ver más de una vez, que ahora en la Universidad ya no se puede cambiar de dedicación con facilidad, mejor dicho, es casi imposible poder hacerlo ya que la administración de las dedicaciones también ahora depende directamente de la Dirección de Recursos Públicos del Ministerio de Economía, que administra el famoso AIRHSP en donde cada uno de nosotros tenemos un código que incluye el nombre, la dedicación, la categoría y que no es posible modificar. Recuerden que el Estatuto menciona que un profesor a Tiempo Completo que ejerce un cargo que exige dedicación exclusiva lo podemos aprobar, pero no lo podemos ejecutar. Entonces, en la práctica, no se ejecutó esta Resolución y estaríamos restituyendo su categoría de la cual ya gozaba el docente Juan Sosa Núñez antes de la Resolución N° 162-2018-CU. Si no hay oposición, el Consejo Universitario acuerda dejar sin efecto la Resolución N° 162-2018-CU y restituir la categoría anterior de la cual venía gozando el docente Juan Sosa Núñez de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 320-18-CU)**

**DEJAR SIN EFECTO**, con eficacia anticipada, en todos sus extremos la Resolución N° 162- 2018-CU del 17 de julio de 2018.

## **XII. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, RESOLUCIÓN N° 017-18-CU**

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 758-2018-VRI (Expediente N° 01065566) recibido el 13 de setiembre de 2018, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación actualización de la Resolución N° 008-97-CU del 29 de enero de 1997, correspondiente al Fondo del FEDU.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Este documento fue presentado en Mesa de Partes el 13 de setiembre, pero modificar no tendría ya mucho sentido porque como ustedes saben, el CONCYTEC ha dado nuevas normas de investigación, por lo tanto, modificar ahora carece ya de importancia, por lo tanto, a la Doctora le proponemos, a la Doctora Ana León, Vicerrectora de Investigación, que le corresponde la intervención y luego el Consejo Universitario tomará una decisión.

La Vicerrectora de Investigación Dra. Ana Mercedes León Zárate: Efectivamente, nosotros presentamos en setiembre esa modificación del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación, pero tenemos nuevas normas que rigen a partir del domingo 25 de noviembre, emitidas por el CONCYTEC, donde hay un reglamento para calificar, clasificar y registrar a los investigadores, pero a la par, el día 5 de diciembre, el "El Peruano" ha salido la Ley N° 30878 que modifica la participación de rentas de aduanas donde la Universidad Nacional del Callao tiene un beneficio económico, y como el Reglamento de Participación de Docentes tiene que ver con los fondos concursables, solicitó al señor Presidente y por su intermedio a todo el Consejo Universitario que se deje sin efecto esta presentación porque ya está en trámite con la adecuación de las dos normas, ya está en trámite el nuevo Reglamento de Participación de Docentes y a la vez estamos socializándolo con todos los docentes de la Universidad Nacional del Callao donde hoy a las siete de la noche es el último día de esta convocatoria.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Entonces acá técnicamente sería sustracción de la materia. Es sustracción de la materia, por lo tanto, el tema queda postergado definitivamente. entonces, ese sería el acuerdo. Con cargo a que la doctora Nidia Ayala pueda aportar técnicamente, pero estamos seguros de que es sustracción de la materia y cuando se sustrae quiere decir que lo retira y ya no hay nada que discutir. Muy bien. Así queda entonces.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 321-18-CU)**

**DERIVAR**, a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, para el informe legal correspondiente.

## **XIII. RATIFICACIÓN DE LOS COMITÉS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MAESTRÍA DE LA EPG**

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura a los Oficios N°s 943 y 944-2018-EPG-UNAC (Expedientes N°s 01067840 y 01067841) recibidos el 06 de noviembre de 2018, por los cuales el Director de la Escuela de Posgrado, remite las Resoluciones Directorales N°s 020 y 021-2018-DEPG-UNAC de fechas 23 de octubre de 2018, mediante las cuales se designa con eficacia anticipada, el nombramiento del Comité de Acreditación de los Programas de Doctorados de la Escuela de Posgrado, así como del Comité de Acreditación de los Programas de Maestría de la Escuela de Posgrado, respectivamente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En este caso, el Director de la Escuela de Posgrado está pidiendo que se reconozca los Comités de Acreditación, uno por el Doctorado, es decir, para los doctorados que ofrece la Universidad y el otro para todas las maestrías, ahora, las reglas para esto las da el SINEACE y lo mencionamos porque recuerdo que antes nos devolvieron un Comité porque no habíamos seguido sus procedimientos. En este caso se supone que sí cumple con todo eso.



Intervienen sobre este punto, conforme queda registrado en la filmación oficial, la Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado y el Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, tras lo cual el Consejo Universitario tomó el acuerdo.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: el Consejo Universitario acuerda, con eficacia anticipada al 23 de octubre de 2018.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 322-18-CU)**

**1° RATIFICAR**, el nombramiento con eficacia anticipada, del **COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a la Resolución Directoral N° 020-2018-DEPG-UNAC de fecha 23 de octubre de 2018, por el periodo de Ley, el mismo que tiene la siguiente composición:

- |  |            |
|--|------------|
| - Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ                                   | Presidente |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables |            |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIME                     | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCNM                     | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIQ                      | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIEE                     | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCS                      | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIPA                     | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIARN                    | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCA                      | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCE                      | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIIS                     | Miembro    |

**2° RATIFICAR**, el nombramiento con eficacia anticipada, del **COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a Resolución Directoral N° 021-2018-DEPG-UNAC de fecha 23 de octubre de 2018, por el periodo de Ley, el mismo que tiene la siguiente composición:

- |  |            |
|--|------------|
| - Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ                                   | Presidente |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables |            |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIEE                     | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCS                      | Miembro    |
| - Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCA                      | Miembro    |

#### **XIV. CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA DOCENTE HERMINIA BERTHA TELLO BEDRIÑANA, FCNM**

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 571-2018-D-FCMN (Expediente N° 01067464) recibido el 26 de octubre de 2018, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 126-2018-CF-FCNM de fecha 11 de octubre de 2016, por la cual resuelve aprobar el Cambio de Dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva de la docente Lic. Herminia Bertha Tello Bedriñana.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En este caso me parece que tampoco debe haber controversia. La docente Herminia Bertha Tello Bedriñana, de tiempo completo 40 horas, pretende migrar a dedicación exclusiva 40 horas. En los informes dicen que hay en esa categoría vacante, por lo que el Consejo puede aprobar. Aprovechamos en esta parte también que hay en proceso una modificación de la Ley en donde la dedicación exclusiva va a desaparecer, todos vamos a ser a tiempo completo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Mg. Roel Mario Vidal Guzmán: Creo que es importante hacer una precisión. La docente Bertha tiene en trámites su expediente de ascenso, de auxiliar a asociado y la Facultad no tiene plaza disponible como asociado a tiempo completo, pero sí tenemos plaza como asociado a dedicación exclusiva, es por eso que la docente solicita su cambio de dedicación y atendiendo a ese pedido, aquí, en el Oficio N° 571 dice lo siguiente, "Con el cordial saludo adjunto al presente para conocimiento y fines pertinentes la Resolución de Consejo de Facultad N° 126 por cuyo intermedio se propone al Consejo Universitario el cambio de dedicación solicitado por la docente Tello Herminia, precisando que la promoción docente de la docente Tello se encuentra trámite, por lo que se solicita adjuntar al presente el expediente de promoción a fin de culminar este proceso con la promoción de la docente Tello Bedriñana a asociado a dedicación exclusiva", entonces, en el proceso se ha ido agregando el término "asociado", todavía no es asociada, está en trámite, solamente está tramitando el cambio de dedicación, lo digo porque hay el problema de que tiene plaza disponible para ascenderla a asociado a tiempo completo, sino que por falta de plazas está pidiendo que para a ser asociado a dedicación exclusiva. La sugerencia sería que se adjunte al expediente de ascenso.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En realidad son dos trámites diferentes. La dedicación es algo que ella tiene que tener, cualquier docente, antes, no pueden ser paralelos, ahora, sin embargo, el informe clave es el de Recursos Humanos y de la Oficina de Presupuesto que mencionan que hay una plaza libre en asociado, y la docente es auxiliar, por lo tanto nunca podría ejecutarse, entonces, acá lo que corresponde es que nuevamente regrese para que encuentren una dedicación exclusiva en la categoría de auxiliar, no en la de asociados la regla

de asociado, como es lo que han reportado, entonces, el Consejo, a mi modo de ver, no podría tomar un acuerdo ahora en ese sentido.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Solicito se derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica y así reconducir el trámite.

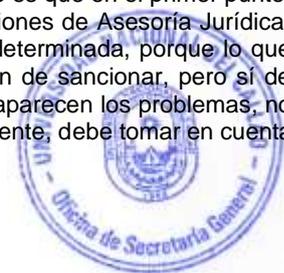
La Vicerrectora de Investigación Dra. Ana Mercedes León Zárate: Señor Presidente, por su intermedio, mi honda preocupación de que Asesoría Jurídica emita un informe de que eso es posible disponer dicho cambio de la docente, induciendo a este Consejo Universitario a error. ¿Qué tal si no nos hubiéramos dado cuenta? Lo mismo ha opinado Presupuesto y la Oficina de Personal. Aquí la preocupación que tengo es que Asesoría Jurídica es un órgano asesor por el cual muchas veces tomamos decisiones como consejeros. Hace poco recibí un documento del Órgano de Control Institucional donde manifiesta que qué votación tuvimos en el caso de un docente, donde al leer el acta, hemos votado por unanimidad en el caso de un docente de una situación que nos dejemos llevar por el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y por eso pido la palabra para expresar mi honda preocupación que tengo y yo ya he escuchado en muchos Consejos que los Decanos aquí presentes siempre dicen que Asesoría Jurídica induce a error, yo me resistía a creerlo sino hasta ahora y entonces solicité por su intermedio, señor Rector, por favor, que se tome las acciones del caso para que después no tengamos la responsabilidad de devolver dinero o algo similar.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En realidad, la inducción a error no ha sido de la Oficina de Asesoría Jurídica, sino los informes de la Oficina de Recursos Humanos y luego de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Ahora, en el documento del señor Decano del 26 de octubre no menciona la dedicación. En la resolución que ellos emitieron el 11 de octubre de 2018, me refiero a la Resolución de Consejo de Facultad N° 126-2018-CF-FCNM, tampoco se menciona la categoría de los docentes, solamente mencionan la dedicación; sin embargo, quienes no deberían equivocarse es la Oficina de Recursos Humanos porque ellos tienen la data de todos, entonces, quien no debería hacerlo son ellos, pero aquí ya nos crean duda. Parece que hacen informes sin una verificación.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Señor Presidente, igualmente manifiesto mi honda preocupación por la mala lectura, en este caso, primero de este expediente, estoy señalando que, en efecto, se ha inducido a error a la Oficina de Asesoría Jurídica porque las oficinas técnicas no han vertido la información veraz, en todo caso, tendríamos que dudar de los informes técnicos que emiten estas oficinas. Por supuesto, yo no tengo la data, sino la verificaría. En ese sentido, a efectos de dar una salida, estoy planteando que se devuelva los actuados para la reconducción. Con respecto al asunto mencionado por la señorita Vicerrectora, en todo caso, solicito que eso sea un punto de agenda de Consejo a efecto de sustentar el por qué se informó de la nulidad de la referida resolución de Consejo Universitario, que fue incluso solicitada por el mismo Órgano de Control Institucional para que se declare nulo porque no cumplía los requisitos exigidos por ley solamente nosotros hemos evaluado, analizado y emitido informe en función al informe del Órgano de Control Institucional y solicito que en una próxima sesión se trate este asunto para sustente nuevamente dicha nulidad a efectos de desvirtuar la supuesta inducción a error que se ha señalado, ratificándome en los informes de esta oficina siempre están de acuerdo a Ley.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Revisando el expediente hay un documento de fecha 22 de agosto de 2018 que el Director del Departamento Académico de Matemática Mg. Wilfredo Mendoza Quispe le dirige al señor Decano en donde con claridad le dice que la docente Herminia Bertha Tello Bedriñana ha sido ratificada como docente en la categoría de Auxiliar, o sea que ahí estaba bien. También hay otro documento, en el mismo expediente, del Mg. Edinson Raúl Montoro Alegre, Director de la Escuela Profesional de Matemática, donde menciona en la categoría nuevamente de la docente, entonces, ¿de dónde comenzó el error?, no lo podemos saber, pero en realidad nos podemos equivocar todos, pero la que no puede equivocarse es quien maneja la data, es decir, la Oficina de Recursos Humanos. Entonces, visto así, el Consejo no puede tomar una decisión y lo que haríamos es preguntar a la Doctora Nidia Ayala y al Doctor Mrma también, ¿esto se llama sustracción de la materia? O reconducir. Muy bien, entonces se retira para reconducir nuevamente el Expediente ese es el acuerdo.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. José Hugo Tezén Campos: Señor Presidente, señores miembros del Consejo, en mi primera participación de este Consejo Universitario, con la responsabilidad que todo acuerdo trae, me siento muy preocupado porque si el señor Decano no hubiera hecho la precisión, que lo hace en este Consejo, seguramente que hubiéramos pasado como aprobado este punto de agenda y a las finales todos tenemos responsabilidad, y eso ¿queda ahí nomás?, ¿o sea que aceptamos el error, se reconduce el tema y ya? No pasó nada acá. Yo creo que se debe empezar a poner las cosas en su sitio y si alguien tiene responsabilidad y si en este caso es directo hacia la Oficina de Recursos Humanos, porque ahí hay documentos que se dan en la Facultad donde se precisa la categoría de la mencionada docente y después se toman otras cosas, entonces, yo creo, señor Rector y esto lo solicito a fin de que tengamos la información precisa, veraz, de las de las Oficinas Técnicas, que se establezcan sanciones para quienes irresponsablemente proceden a dar este tipo de informes y en verdad que en otros informes también Asesoría Jurídica es muy escrupulosa y pide informaciones, bien es cierto que no se maneja la data ahí, completa, pero va a emitir el informe de carácter legal que muchas veces lo tomamos como una situación de que las cosas son así, por eso es que en el primer punto, cuando el Órgano de Control Institucional viene, informa, dice sobre algunas situaciones de Asesoría Jurídica, es justamente para tomarlo en cuenta quienes estamos votando en una decisión determinada, porque lo que dice el Órgano de Control Institucional, si bien es cierto que no tiene una situación de sancionar, pero sí de recomendar. En el futuro eso va a la Contraloría General de la República y por ahí aparecen los problemas, no ahora, sino después, así es señor Rector, yo creo que usted, en su calidad de Presidente, debe tomar en cuenta esta situación muchas gracias.



El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Bueno, sobre lo afirmado por el Doctor Tezén, está claro que el Consejo Universitario no puede tomar una determinación, pero las denuncias están al alcance de todos, lo puede hacer cualquier docente, a título personal, como docente, siendo Decano, etcétera, todos estamos expuestos a ser investigados y a ser revisados.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Mg. Roel Mario Vidal Guzmán: Lo que se evidencia es que realmente tenemos problemas de comprensión de lectura y eso está generando varios problemas y este no es el primer caso. Señor Rector, yo quería, como es un caso sui generis, no es lo mismo que los demás casos de promoción y de ascenso o cambio de dedicación, por ejemplo, hemos visto el expediente del profesor Juan Sosa, porque él pudo pasar, de Asociado a Tiempo Completo, a Dedicación Exclusiva, porque también está en trámite su ascenso, sabe que no hay plazas para la dedicación que se encuentra, después se da cuenta de que ya hay plaza, entonces dice, voy a cambiar de dedicación. En este caso la docente tiene su expediente en trámite, está aprobado a nivel de Consejo de Facultad, va a pasar de Auxiliar a Tiempo Completo a Asociado a Tiempo Completo, no hay plaza de Asociado a Tiempo Completo, solo hay plaza de Asociado a Dedicación Exclusiva, entonces, la docente opta por tramitar su Cambio de Dedicación y lo decimos claramente, como es un caso novedoso, hay que ver la forma de resolverlo. Hay opiniones que se han dicho, ah no, primero tiene que conseguir la plaza de Auxiliar a Tiempo Completo para que pueda ascender mientras tanto no, pero puede darse también otra figura, por eso es que acá, claramente, digo lo siguiente, precisando que la promoción docente de la docente Tello se encuentra en trámite, por lo que se solicita adjuntar el presente al expediente de promoción, a fin de culminar este proceso con la promoción de la docente Tello a Asociada a Dedicación Exclusiva, entonces, habría que juntar ambos expedientes. Ahora, si eso funciona o no funciona, es discutible, pero es importante precisar lo que está ocurriendo. Mi sugerencia sería que regrese Secretaría General para que pueda ser encaminado de acuerdo al criterio de Secretaría General de acuerdo al pedido.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Bueno, el Consejo todavía no ha tomado una decisión, pero ahora hay dos caminos. Reconducir a la Oficina de Asesoría Jurídica, en ese caso cambiaría su informe, pero no va a modificar los informes de la Oficina de Recursos Humanos ni de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por lo tanto, la mejor medida es reconducir a través de la Oficina de Secretaría General a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Planificación y Presupuesto y finalmente volver a la Oficina de Asesoría Jurídica. Hacerlo paralelo o adicionar al otro expediente, a nuestro modo de ver, no es posible porque hay que tener la dedicación libre, es una condición para la promoción, sin lo uno le van a decir que no, entonces, es mejor hacer ese paso adicional.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Yo pienso que el Consejo tiene que tomar una decisión de devolver el expediente y reconducirlo, que primero vean su cambio de dedicación y luego su ascenso, eso es lo más sano, porque devolverlo a las oficinas y todo eso va a demorar más. Cerrar y devolver el expediente para que se reconduzca como dice usted, primero el cambio de dedicación y luego pasa al siguiente paso que es el ascenso.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Señor Presidente, el asunto que se está viendo es el tema del cambio de dedicación, entonces, lo que significa es que dada la situación presentada, los actuados vuelvan a la Oficina de Secretaría General para que se tenga la opinión técnica rectificadora por las áreas y de Asesoría Jurídica y volver a Consejo Universitario para que se resuelva sobre este tema, resuelto ello, la docente, teniendo ya la Resolución o el acuerdo, adjuntará la promoción, verá cómo lo utiliza como medio probatorio o requisito necesario para su promoción, porque cambio de dedicación es distinto a promoción, no puede ir primero promoción y luego cambio, creo que el tema, el asunto concreto es de cambio de dedicación y, dada la situación presentada, esta debe regresar a Secretaría General para luego darle el trámite correspondiente.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: En primer lugar, tenemos que, entre nosotros, respetarnos. El proceso no es comprensión lectora ni tampoco es disonancia cognitiva. Son actos administrativos muy diferentes que han inducido al error y aquí hay error. Desde mi punto de vista, debemos volver a cero, señor Rector, ¿por qué?, porque son procesos, primero de promoción, que es diferente, y el otro es de cambio de dedicación, que es diferente. Yo no opino como la Asesora Legal, sino que opino que regrese a la Facultad, porque es problema de la Facultad, no es problema de Consejo Universitario ni las oficinas técnicas, es la Facultad y tiene que volver a la Facultad.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Ahora ya tenemos dos propuestas.

El Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruiz Nizama: Ahí tiene que haber un mejor control de la Oficina de Recursos Humanos para dar la opinión, al igual que la Oficina de Planificación. Al no poseer una plaza de Asociado a Tiempo Completo, lo que puede hacer ahí la Facultad es que un asociado a Tiempo Completo pase a Dedicación Exclusiva y entonces deja esa plaza de Tiempo Completo para que la docente pueda ascender, de Auxiliar a Tiempo Completo a Asociada a Tiempo Completo y se soluciona el problema. Lo otro es, habrá que llamarle la atención a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Planificación.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: En todo caso, quisiera precisar, el asunto que se está ventilando es cambio de dedicación, lo que sucede es que el señor Decano de la Facultad de Matemática ha hecho alusión a una promoción de la docente, solamente como un tema de alusión, pero el tema a definir es el cambio de dedicación, solamente cambio de dedicación, entonces, ahora el Señor Rector ha referido en la Facultad, en los informes de las unidades académicas de la Facultad, está correcta la información, habla incluso de auxiliar, llega a las unidades técnicas, a las oficinas técnicas y es ahí donde se

incurrir en error, entonces fácilmente pasa a la Oficina de Secretaría General y se enmienda en las oficinas técnicas. O sea, no tendría sentido volver este tema a la Facultad cuando va a significar una ratificación de las opiniones de las unidades académicas, entonces acá el tema solamente es cambio de dedicación no se debe tomar el tema de promoción en absoluto porque es un tema aparte, no tiene nada que ver, el tema es de cambio de dedicación, el pedido de la docente es de cambio de dedicación.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En la data de la Universidad, efectivamente, la docente Tello Bedriñana Herminia Bertha es nombrada, Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, nació el 14 de diciembre de 1954, y bueno, es Auxiliar. Ya lo habíamos dicho, en la Resolución no se menciona eso, pero hay dos informes de las unidades, tanto del Director de Departamento como del Director de Escuela que sí lo mencionan correctamente. Ahora, la inducción al error ha venido de la Oficina de Recursos Humanos porque ahí es donde se hace el primer informe técnico. El segundo informe lo hace la Oficina de Planificación, pero la Oficina de Planificación solo se encarga de ver si hay el crédito presupuestal, ellos ya no determinan si hay categoría o no, quien determina eso es la Oficina de Recursos Humanos, entonces ahora, devolverlos a la Facultad, como ya dijeron, irían solamente con otro oficio, la Docente es Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas. Ahora, tampoco hay que ligar los dos expedientes porque la docente, antes de este expediente ya tiene uno de promoción, está detenido en algún lugar, nos imaginamos con informe negativo de la dedicación, por eso es que está detenido en algún lugar, bajo custodia, entonces, una vez que la Oficina de Recursos Humanos, ahora sí confirme sobre la categoría de la docente, entonces se determinará si corresponde o no, entonces, una vez que saque la resolución, no sé cómo agregan al expediente, o presenta uno nuevo, para ver la promoción porque son dos actos diferentes. Probablemente los profesores, porque eso nos ocurre mucho, la cultura la Universidad Nacional del Callao siempre ha sido que tanto la ratificación como la promoción eran un solo acto, incluso un mismo documento servía para los dos, pero después de la dación de la Ley N° 30220 son dos procedimientos absolutamente diferentes y no depende uno del otro, aunque anterior a eso debe ser la dedicación en algunos casos, la ratificación en algunos casos, no en todos. Entonces, visto esto, se sostiene la propuesta de reconducir el expediente a través de la Oficina de Secretaría General hacia la Oficina de Recursos Humanos, posteriormente a la Oficina de Planificación y Presupuesto y al final al Oficina de Asesoría Jurídica y luego el Consejo tomaría una decisión, entonces, está la propuesta de la Doctora Arcelia de que esto vuelva la Facultad y debemos en ese caso, si no hay un retiro, ir a una votación aunque este Consejo vota por lo menos en el 5 por ciento de los casos.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. José Hugo Tezén Campos: Yo ya había precisado en mi intervención, no se entendió así. Yo estoy de acuerdo con la Doctora Arcelia y que esto vaya a la Facultad, si no es así, yo voy a votar también en contra.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien, siendo las 13:06, este sería el último punto que el Consejo va a tratar. El profesor Llenque ya se fue, luego de insultarnos, y se quejaba. Me parece, de que hay seis consejos. En realidad, la norma no habla de realización de Consejos sino de Citaciones a Consejo, y la ley obliga que nosotros debemos citar doce veces al año y sin embargo nosotros hacemos treintaidós o treintaicinco Consejos Universitarios, es decir que superamos trescientas veces, ahora, en el Consejo también ustedes han visto que acá permitimos que se diga de todo porque es el lugar donde se debería decir y no en otro lugar. Hay que votar entonces, finalmente. La primera propuesta sería por reconducir el expediente a través de la Oficina de Secretaría General hacia la Oficina de Recursos Humanos, luego a la Oficina de Planificación y Presupuesto y finalmente la Oficina de Asesoría Jurídica. La segunda propuesta, es reconducir el expediente a través de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. Entonces, vamos a tener que votar. Los que están de acuerdo con que el expediente se reconduzca a través de la Oficina de Secretaría General, sírvanse levantar la mano: Cuatro (04) votos. Los que están de acuerdo con que el expediente se reconduzca a través de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, sírvanse levantar la mano: Cuatro (04) votos. En este caso ha habido un empate, ahora, siempre habíamos conversado que el Rector no debería hacer uso del voto dirimente, porque el Estatuto menciona, dice, vota dirimiendo siempre que no haya votado antes, pero al haber votado, el asunto es que tendríamos que hacer una siguiente votación en la siguiente sesión. Entonces, queda sin acuerdo por ahora.

Siendo las 13 horas y 09 minutos del mismo día, el señor Rector y presidente del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte.- Secretario General de la UNAC. Sello.-

